



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0007-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0057/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0057/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0007-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Santo Cristino Aybar, mediante instancia de fecha siete del mes de enero de dos mil veinticinco (07/01/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha ocho del mes de enero de dos mil veinticinco (08/01/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Santo Cristino Aybar, registrada con el Número de Evento 003-01-2024-01-00000682, asentada bajo el núm. 001387, Libro núm. 00132 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0191, año 1956, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní; incoada por Santo Cristino Aybar, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en Baní, República Dominicana; representado por el Lcdo. Diensy Cabrera Moreta, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula de Identidad y Electoral núm. 003-0111316-3, con estudio profesional abierto en la calle Sánchez núm. 29, provincia Baní; mediante

Expediente núm. TSE-12-0007-2025.

Sentencia núm. TSE/0057/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

instancia de fecha siete del mes de enero de dos mil veinticinco (07/01/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha ocho del mes de enero de dos mil veinticinco (08/01/2025).

## 2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que ordenéis igualmente A la primera Circunscripción de la Oficialía del Estado Civil de Bani, el cambio del nombre del inscrito del Acta Inextensa y Legalizada SANTO CRISTINO AYBAR. registrada en el libro 00132, folio 0191, acta 001387 año 1956, en la primera Circunscripción de la Oficialía del Estado Civil de BANI, de nacimiento, a fin que figure LOS NOMBRES CORRECTOS DEL INSCRITO COMO MANUEL CRISTINO. (MANUEL PRIMER NOMBRE) TAL COMO SE ENCUENTRA EN LAS ACTAS DE NACIMIENTOS DE SUS HIJO Y TODOS SUS DOCUMENTOS .”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Santo Cristino Aybar, registrada con el Número de Evento 003-01-2024-01-00000682, asentada bajo el núm. 001387, Libro núm. 00132 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0191, año 1956, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Manuel de Jesús Aybar Vizcaíno, asentada bajo el núm. 002166, Libro núm. 00360 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0094, año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní.
- 3) Fotocopia del Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Miguel Arturo Aybar Vizcaíno, asentada bajo el núm. 000503, Libro núm. 00316 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0103, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní.
- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Miguelina Deshíree Aybar Vizcaíno, asentada bajo el núm. 001127, Libro núm.00376 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0127, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 5) Dos (02) Fotocopia de la Certificación de Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la Republica, de fecha 17 de febrero de 2025 correspondiente a Manuel Cristino Aybar.
- 6) Fotocopia del Reconocimiento emitido por la Liga de Baseball Ángeles de Kelvin Perez, correspondiente a Manuel Cristino Aybar.
- 7) Fotocopia del Reconocimiento emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Baní, correspondiente a Manuel Cristino Aybar.
- 8) Dos (02) fotocopias de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 003-0007108-1, correspondiente a Manuel Cristino Aybar.
- 9) Carnet de Seguro expedido por la aseguradora Ars Semma con el núm. 190039307 correspondiente a Manuel Cristino Aybar.
- 10) Carnet de Seguro expedido por la aseguradora Senasa con el núm. 1075783 correspondiente a Manuel Cristino Aybar.
- 11) Aviso de publicación en el periódico “Listín Diario” debidamente certificado, de fecha 24 de enero del año 2025.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día trece del mes de enero del año dos mil veinticinco (13/01/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce del mes de enero del año dos mil veinticinco (14/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0020-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

Expediente núm. TSE-12-0007-2025.

Sentencia núm. TSE/0057/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

## 7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Santo Cristino”, para que en lo adelante figure “Manuel Cristino”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre del inscrito como Santo Cristino, hijo de Maria Virginia Aybar; b) consta en el expediente la fotocopia de las Actas de Nacimiento correspondientes a Miguel Arturo, Manuel de Jesús y Miguelina Deshree, hijos de Manuel Cristino Aybar y Dominga Vizcaíno; c) reposa en el expediente la fotocopia del Carnet de la aseguradora Senasa, correspondiente a Manuel Cristino Aybar; d) figura aunado al expediente la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 003-0007108-1, correspondiente a Manuel Cristino Aybar; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; f).por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en

Expediente núm. TSE-12-0007-2025.

Sentencia núm. TSE/0057/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Manuel Cristino”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 007-2025, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Santo Cristino Aybar, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Santo Cristino Aybar, registrada con el Número de Evento 003-01-2024-01-00000682, asentada bajo el núm. 001387, Libro núm. 00132 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0191, año 1956, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Baní, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Manuel Cristino”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Manuel Cristino”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/jlfa.

Expediente núm. TSE-12-0007-2025.

Sentencia núm. TSE/0057/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).